

## REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261 de 31 de octubre).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de Marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. (BOE n.º 69 de 21 de Marzo).
- Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. (BOE n.º 314, de 29 de diciembre de 2018).
- Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2019. (BOJA n.º 227 de 23 de noviembre de 2018).

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

C/ Hytassa, 14, Edif. Junta de Andalucía.  
Tel. 950 08 80 00  
41071 Sevilla

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

C/ Tiendas, 12  
Tel. 950 00 61 00  
04003 ALMERÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Plaza de Asdrúbal, s/n  
Tel. 956 00 70 00  
1008 CÁDIZ

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Avda. República Argentina, 34  
Tel. 957 00 51 00  
14071 CÓRDOBA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

C/ Ancha de Gracia, 6  
Tel. 958 02 46 00  
18002 GRANADA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

C/ Alcalde Mora Claros, 4 – 6  
Tel. 959 00 57 00  
21001 HUELVA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Paseo de la Estación, 15 y 19 - 3ª, 5ª y 6ª Planta  
Tel. 953 01 30 84  
23071 JAÉN

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Avda. Manuel Agustín Heredia, 26 4ª Planta  
Tel. 951 03 64 00  
29001 MÁLAGA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

C/ Luis Montoto, 87-89. Tel. 955 00 68 00  
41071 SEVILLA

## LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ANDALUCÍA

Las **Pensiones no Contributivas de JUBILACIÓN e INVALIDEZ** se han previsto para todas las personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

Las personas que obtienen el derecho a estas pensiones se convierten en pensionistas de la Seguridad Social con las mismas garantías y los mismos beneficios que el resto de pensionistas, pudiendo disfrutar de:

- **Prestación económica mensual.**
- **Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social**, médico-farmacéutica gratuita que incluye, en su caso, a los familiares que convivan en su domicilio, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- **Complemento por alquiler de la vivienda habitual**, teniendo que ser el/la titular del contrato la persona pensionista.  
Cuantía del complemento por alquiler: 525 €
- **Servicios Sociales de que dispone la Junta de Andalucía:**
  - Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas para Mayores.
  - Centros de Participación Activa para Mayores.
  - Centros de Día para Mayores
  - Centros de atención especializada para Personas con discapacidad.
  - Bonificación de Transporte Interurbano.
  - Programas de respiro familiar.
  - Servicio de Teleasistencia.
  - Servicio de Ayuda a Domicilio.
  - Servicio de protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada.

El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con su estado de discapacidad o enfermedad crónica, y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo.

A las personas beneficiarias de PNC de Invalidez que inicien actividad laboral por cuenta propia o ajena, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, para compatibilizar dicha pensión con el trabajo remunerado. No se les tendrán en cuenta en el cómputo anual de rentas propias las que hubiera percibido en virtud de su trabajo, en el ejercicio en que se reponga el pago de la pensión.

## REQUISITOS

Las personas **residentes en territorio español**, que cumplan con los siguientes REQUISITOS:

### I) CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Se entiende que la persona no tiene renta o ingresos suficientes:

- **Si la persona vive sola**, cuando las rentas o ingresos de que disponga sean inferiores a **5.488,00** Euros anuales.
- **Si vive con familiares**, además de que sus rentas sean inferiores a **5.488,00** Euros/año, los recursos de la Unidad Económica no superarán los límites siguientes:

#### Pensiones de Jubilación y de Invalidez:

	Nº CONVIVIENTES	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de <b>primer grado</b> (padre, madre, hijos e hijas)	2	23.324,00
	3	32.928,00
	4	42.532,00
	5	52.136,00
	Nº CONVIVIENTES	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de <b>segundo grado</b> (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	9.329,60
	3	13.171,20
	4	17.012,80
	5	20.854,40

### II) Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN

#### JUBILACIÓN:

- Tener sesenta y cinco años o más.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el período que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud

#### INVALIDEZ:

- Tener dieciocho años o más y menos de sesenta y cinco.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un periodo de cinco años, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.

## INCOMPATIBILIDADES

Las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez son incompatibles:

- Entre sí.
- Con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS).
- Con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- Con la condición de causante de la prestación económica por hijo o hija a cargo con discapacidad.

## CÓMO SOLICITAR ESTAS PENSIONES Y DÓNDE HACERLO

- a) La persona interesada o su representante legal podrá formular la correspondiente solicitud, que le será facilitada en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en los Centros de Participación Activa para Mayores, y en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento. Con objeto de facilitar su resolución es conveniente que acompañe a la solicitud los documentos que se indica en el apartado de instrucciones.
- b) La solicitud y documentación correspondiente se presentará, personalmente o por Correo, en los lugares indicados anteriormente, así como los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ACTUALIZACIÓN DE ESTAS PENSIONES PARA EL AÑO 2019

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, ha establecido la revalorización de las Pensiones no Contributivas de la Seguridad Social así como de otras prestaciones de Protección Social Pública. El incremento se fija en un 3%.

Los importes vigentes de las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez para el año 2019 son los siguientes:

- **Con carácter general:**

	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
Cuantía Máxima:			
1 Beneficiario/a	5.488,00	392,00	14
Cuantía mínima: (25% de la Máx.)	1.372,00	98,00	14
Invalidez: Complemento (50% de la Máx.)	8.232,00	588,00	14

El importe de la pensión puede verse modificado si existen ingresos de la persona solicitante superiores a 1.920,80 €/anuales y/o ingresos de la familia en la que conviva.

- Cuando convivan **dos o más personas beneficiarias** de Pensiones no Contributivas dentro de la **misma Unidad Económica Familiar** el importe máximo anual de la pensión para cada uno correspondiente al año 2019 será:

Nº CONVIVIENTES	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
2 Beneficiarios/as	4.664,80	333,20	14
3 Beneficiarios/as	4.390,40	313,60	14
4 Beneficiarios/as	4.253,20	303,80	14
5 Beneficiarios/as	4.170,88	297,92	14